



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 17 NOV 2017

Expte. N° 1.547/17

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Sr. Pablo Sebastián CAMISAY, D.N.I. N° 29.164.823; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribe el contrato con el Sr. CAMISAY para que cumpla servicios de chofer que sean requeridos por autoridades de la SEDE REGIONAL SUR de esta Universidad.

QUE a fs. 1 la Sede Regional Sur ha evaluado las competencias necesarias, según normativa vigente, para la contratación de los servicios del Sr. CAMISAY, con intervención del Sr. Coordinador de Obras, Servicios y Mantenimiento, Mag. Mario W. E. TOLEDO.

QUE el mismo tiene vigencia a partir del 1° de noviembre de 2017 y vence el 31 de diciembre de 2017, con una retribución mensual de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 10.864,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

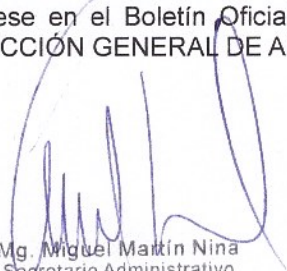
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de noviembre de 2017, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Pablo Sebastián CAMISAY, D.N.I. N° 29.164.823, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en Gastos de funcionamiento de la Sede Regional Sur.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



  
Mg. Miguel Martín Nina  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

  
Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1519-2017



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA

IMPUESTO: \$ 136,12  
FECHA DE VTO.: 21/10/08  
DELEGACION Nº: 7115008

VALIDO CON EL VOUCHER CORRESPONDIENTE  
(F. 2.10 y/o Estampilla Fiscal)

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ**, identificado con D.N.I. Nº 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, el Sr. **PABLO SEBASTIÁN CAMISAY**, argentino, identificado con DNI Nº 29.164.823.-, constituyendo domicilio real en calle Tucumán (O) 137, Barrio Fátima, San José de Metán y en adelante "ELCONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

**SEGUNDA:** LA UNIVERSIDAD contrata los servicios del PRESTADOR para que maneje el ómnibus VOLKSWAGEN 9-150, dominio EKK 330, modelo 2004, 24 plazas, de propiedad de la Universidad Nacional de Salta, trasladando a las delegaciones de docentes y alumnos de cualquiera de las carreras de la Sede Sur para realizar tareas de campo, viajes de estudios, pasantías, tareas comunitarias desde y entre los Asientos en la ciudad de Metán o Rosario de la Frontera o las instalaciones que la UNIVERSIDAD cuenta en la Escuela Agrotécnica EMETA, hasta las distintas localidades dentro y fuera de la Provincia de Salta, siempre siguiendo las reglamentaciones vigentes o directivas específicas y debidamente documentadas. Asimismo atenderá otras directivas dadas por la Dirección de la Sede, y que tengan como objetivo atender necesidades de la institución.

**TERCERA:** EI PRESTADOR se hace responsable del mantenimiento, cuidado e higiene del vehículo. Los lugares para el estacionamiento en Sede Sur son los espacios que a esos fines cuentan ambos asientos en Coronel Vidt 346,



Metán y Avda. Palau 521, Rosario de la Frontera, excepto que se encuentre en algún viaje programado.

**CUARTA:** El presente contrato comienza a regir el 01 de Noviembre de 2017 y vence indefectiblemente el 31 de Diciembre de 2017

**QUINTA:** EL PRESTADOR, deberá poner en conocimiento de la UNIVERSIDAD con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza en dependencia de la Nación, Provincia, Municipio Organismos Descentralizados, Organizaciones NO Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales, aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

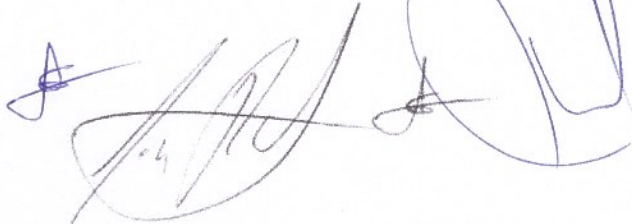
En el caso de falseamiento de algún dato como también las actividades declaradas que resulten incompatibles con la UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generará derecho a que el PRESTADOR reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

**SEXTA:** LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR la suma de \$ 10.864,00 (Pesos Diez Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro) mensuales, previa presentación en legal forma de la factura como monotributista por los honorarios a percibir, previa certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por la Directora de la Sede Regional Soc.

**SEPTIMA:** Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

**OCTAVA:** LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR, queda facultado a no abonar la retribución correspondiente al último periodo de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas



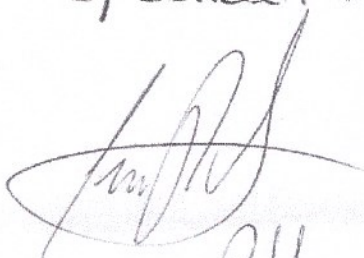
las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicio; o en el domicilio constituido indistintamente.

**DÉCIMA:** Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

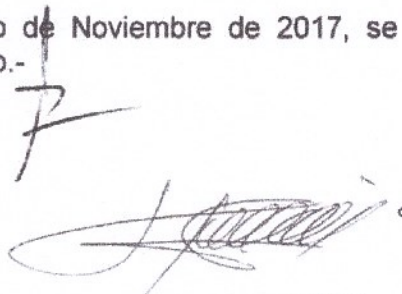
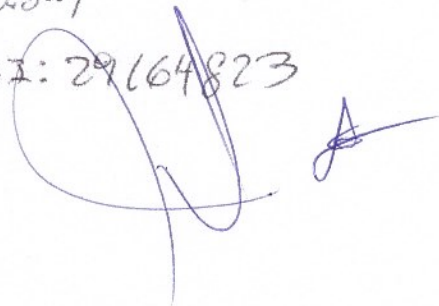
En la Ciudad de Salta, Primero de Noviembre de 2017, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

*el borrado: "Suiz: Valo."*



*Comisary Pablo*

*DNI: 29164823*



DR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA